

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar – Cesar

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.**  
Valledupar, tres (3) de diciembre del dos mil veinte (2020)

ASUNTO: REORGANIZACIÓN (PERSONA NATURAL).  
SOLICITANTE: GLORIA EUGENIA CALLE RESTREPO.  
RAD. No. [20001 31 03 001 2018 00254 00](#)

En vista de que la auxiliar BELTRÁN GONZÁLEZ GRACE TATIANA, C.C. 22.551.480 aportó pruebas de haber dirigido al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, la contestación al nombramiento que se le hizo como liquidadora en el proceso de GLORIA EUGENIA CALLE, este Juzgado deja sin efectos la orden que la tuvo por renuente injustificada, comoquiera que la excusa no fue estudiada por el Despacho, al no encontrarse agregada al expediente.

En consecuencia, se ordena comunicar a la Superintendencia de Sociedades esta consideración. De igual manera, se requiere al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, rendición informe acerca de la presentación del correo electrónico proveniente de la dirección [gracetati@hotmail.com](mailto:gracetati@hotmail.com) el 18 de marzo del 2020 y para que proceda al reenvío del mismo al correo institucional de esta Judicatura.

Aceptado el cargo por el auxiliar JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, queda debidamente posesionado. Prosiga el liquidador al cumplimiento de las órdenes impartidas en auto del primero (1ro) de octubre del 2019, que ordenó la terminación del proceso de reorganización y ordenó la celebración del acuerdo de adjudicación de los bienes de la deudora.

Comuníquese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.**

ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA

FIRMA - D.E.T.O. L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020. ART. 11.

**SORAYA INÉS ZULETAVEGA.**  
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada**  
por estado electrónico.

No. 71 el día 04 - dic - 2020

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE  
SECRETARIA

S.C.P.C.  
Of. 1798

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar – Cesar

Valledupar, tres (3) de diciembre del 2020

Oficio No. 1798

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
[notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co)

Señores:  
**CENTRO DE SERVICIOS  
JUDICIALES PARA LOS  
JUZGADO CIVILES Y DE  
FAMILIA DE VALLEDUPAR**  
[csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
V.CO

Auxiliar de la justicia:  
**BELTRÁN GONZÁLEZ GRACE TATIANA**  
[gracetati@hotmail.com](mailto:gracetati@hotmail.com)

ASUNTO: REORGANIZACIÓN (PERSONA NATURAL).  
SOLICITANTE: GLORIA EUGENIA CALLE RESTREPO.  
RAD. No. [20001 31 03 001 2018 00254 00](#)

Cordial saludo,

Por medio del presente se informa que a través de auto del 21 de enero del 2020, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, dio apertura a la etapa de adjudicación judicial de la persona natural comerciante GLORIA EUGENIA CALLE RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.477.888, quien es mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, y para los fines del numeral 10 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, designó como liquidador al auxiliar de la justicia BELTRÁN GONZÁLEZ GRACE TATIANA, C.C. 22.551.480, quien fue relevada mediante auto del 27 de octubre del 2020 por el auxiliar CARRILLO OROZCO JUAN CARLOS, C.C. 72.225.890, de la lista de auxiliares de la justicia de la Supersociedades.

En el auto se ordenó comunicar a la Supersociedades de la renuencia injustificada de la auxiliar de la justicia BELTRÁN GONZÁLEZ GRACE TATIANA, C.C. 22.551.480, [gracetati@hotmail.com](mailto:gracetati@hotmail.com), habiendo quedado sin efecto tal consideración en providencia del día de hoy, al haber demostrado la auxiliar la presentación de memorial para justificar la no aceptación del cargo.

Por lo anterior, se ordenó requerir al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar a fin de rindan informe acerca de la presentación del correo electrónico proveniente de la dirección [gracetati@hotmail.com](mailto:gracetati@hotmail.com) el 18 de marzo del 2020 y para que proceda al reenvío del mismo al correo institucional de esta Judicatura.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ATENTAMENTE.

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar – Cesar

Valledupar, tres (3) de diciembre del 2020

Oficio No. 1799

Auxiliar de la justicia:  
**CARRILLO OROZCO JUAN CARLOS**  
[jcasesorlegal@hotmail.com](mailto:jcasesorlegal@hotmail.com)

ASUNTO: REORGANIZACIÓN (PERSONA NATURAL).  
SOLICITANTE: GLORIA EUGENIA CALLE RESTREPO.  
RAD. No. 20001 31 03 001 2018 00254 00

Cordial saludo,

Por medio del presente se informa que a través de auto del 03 de diciembre del 2020, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, se dispuso:

*Aceptado el cargo por el auxiliar JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, queda debidamente posesionado. Prosiga el liquidador al cumplimiento de las órdenes impartidas en auto del primero (1ro) de octubre del 2019, que ordenó la terminación del proceso de reorganización y ordenó la celebración del acuerdo de adjudicación de los bienes de la deudora.*

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ATENTAMENTE.

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE  
SECRETARIA